

AVISO DE ELECCIÓN DE LA TASA DE IMPUESTOS DE APROBACIÓN DE LOS VOTANTES

A LOS RESIDENTES, ELECTORES CALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH LAMAR:

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH LAMAR, el 4 de noviembre de 2025, de acuerdo con la siguiente Orden:

UNA RESOLUCIÓN Y ORDEN QUE ADOPTA UNA TASA IMPOSITIVA Y CONVOCA UNA ELECCIÓN DE TASA IMPOSITIVA APROBADA POR LOS VOTANTES; DISPONER LA REALIZACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE DICHA ELECCIÓN; Y RESOLVER OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Fideicomisarios (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de North Lamar (el "Distrito"), ubicado en el Condado de Lamar, Texas, adoptó un presupuesto el 18 de junio de 2025 para el año escolar 2025-2026 con una tasa impositiva ad valorem de \$0,9169 por cada \$100 de valoración tasada imponible que excede la Tasa de Impuestos de Aprobación de los Votantes ("VATR") del Distrito para 2025 y, por lo tanto, encuentra y determina que es necesario y aconsejable convocar y realizar una Elección de Tasa de Impuestos de Aprobación del Votante ("VATRE") de conformidad con la Sección 26.08 (a), Código Tributario de Texas, según enmendada, y el Código Electoral de Texas, según enmendado; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva adoptó el presupuesto para el año escolar 2025-2026 el 18 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva adopta por la presente una tasa impositiva de mantenimiento y operaciones de \$0.7669 por cada \$100 de valoración tasada imponible para el año fiscal 2025, una tasa que es de \$100 0,10 más alto por cada \$100 de tasación imponible que la tasa impositiva máxima comprimida del Distrito para 2025 de \$ 0,6669 para mantenimiento y operaciones; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito llevará a cabo una elección para ratificar y adoptar la tasa impositiva anterior el 4 de noviembre de 2025 (la "Elección") en los lugares prescritos en esta Orden de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE Y ORDENA POR LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH LAMAR QUE:

Sección 1. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Resolución y Orden ("Orden") son verdaderas y correctas y se adoptan como conclusiones de hecho.

Sección 2. El presupuesto presentado en la reunión de la junta para el año escolar 2025-2026 se adoptó el 18 de junio de 2025.

Sección 3. Por la presente, la Junta recauda o establece la tasa impositiva sobre la valoración de \$100 para el Distrito para el año fiscal 2025 a una tasa impositiva total de \$0,9169, que será evaluada y recaudada por el tasador y recaudador debidamente especificados de la siguiente manera:

\$0,7669 para fines de mantenimiento y operaciones, y

\$0,1500 para el pago del capital y los intereses de las deudas.

Dichos impuestos deben ser evaluados y recaudados por los funcionarios fiscales designados por el Distrito.

ESTA TASA IMPOSITIVA AUMENTARÁ MÁS IMPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LAS OPERACIONES QUE LA TASA IMPOSITIVA DEL AÑO PASADO.

LA TASA IMPOSITIVA SE ELEVARÁ EFECTIVAMENTE EN UN 14,99% Y AUMENTARÁ LOS IMPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LAS OPERACIONES DE UNA CASA DE \$100.000 EN APROXIMADAMENTE \$0.

Sección 4. Se llevará a cabo una elección el 4 de noviembre de 2025 (la "Fecha de Elección") en el Distrito, una fecha que es treinta (30) o más días a partir de la fecha de esta Orden, en cuya elección se presentará la siguiente proposición de acuerdo con las leyes del Estado de Tejas:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH LAMAR - PROPOSICIÓN A

ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. Ratificar la tasa impositiva ad valorem para mantenimiento y operaciones de \$0,7669 por cada \$100 de valoración tasada imponible en el Distrito Escolar Independiente de North Lamar para el año en curso, una tasa que resultará en un aumento del 14,99 por ciento en los ingresos por impuestos de mantenimiento y operaciones para el distrito para el año en curso en comparación con el año anterior, que es un adicional de \$2.366.836.

Sección 5. Personas calificadas para votar. Todos los electores residentes y calificados del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación el día de las elecciones. Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito como se establece en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado completamente aquí. Por la presente, la Junta autoriza al Administrador de Elecciones del Condado de Lamar a designar lugares de votación. El lugar de votación para votar el día de las elecciones para cada recinto electoral será como se establece en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que en lo sucesivo pueda designar el Administrador de Elecciones del Condado de Lamar o su designado. Los Administradores Electorales del Condado de Lamar o su designado están autorizados a actualizar el Anexo A, y dichas ubicaciones se aprueban por la presente. El día de las elecciones, las urnas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 7. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.

(a) La votación anticipada por comparecencia personal para todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, horarios y días establecidos en el Anexo B, adjunto al presente e incorporado al presente. El Superintendente o su designado está autorizado a actualizar el Anexo B y dichas ubicaciones se aprueban por la presente.

(b) Tricia Johnson es nombrada Secretaria de Votación Anticipada para el Condado de Lamar. Las solicitudes de boleta por correo o correo electrónico se enviarán a: 231 Lamar Avenue, Paris, Tejas 75460, o por correo electrónico a tjohnson@co.lamar.tx.us. Por la presente, se autoriza al Secretario de Votación Anticipada a nombrar a los secretarios adjuntos de votación anticipada según sea necesario para la Elección. Puede encontrar más información sobre las elecciones en <https://www.co.lamar.tx.us/page/lamar.elections>.

(c) Las solicitudes de boletas por correo postal o envío electrónico deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones el 24 de octubre de 2025.

Sección 8. Nombramiento de funcionarios electorales.

(a) Se nombrarán los jueces electorales, los jueces suplentes, los secretarios, los miembros de la junta de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de escrutinio y otro personal necesario para llevar a cabo la Elección; Los jueces electorales y los jueces suplentes pueden ser cambiados, los lugares de votación pueden combinarse para algunos distritos electorales y se establecerá y dotará de personal a la estación central de escrutinio.

(b) La Elección será conducida por funcionarios electorales, incluidos los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Lamar, de acuerdo con el Código de Educación, el Código Electoral, la Constitución y las leyes del Estado y los Estados Unidos de América. Los jueces presidentes nombrarán no menos de dos (2) ni más de tres (3) secretarios electorales calificados para la realización de la Elección. Por la presente, la Junta autoriza al Administrador de Elecciones del Condado de Lamar a nombrar a cualquier otro funcionario no designado en este documento que sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral.

Sección 9. Aviso de elección. La Elección se notificará mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una (1) vez no antes del trigésimo (30) día ni después del décimo (10mo) día anterior a la fecha fijada para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley estatal), (ii) publicando una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección y en al menos tres (3) lugares públicos en los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección y (iii) publicando una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección hasta el Día de las Elecciones. Además, el día de las elecciones y durante la votación anticipada en comparecencia personal, esta Orden se publicará en un lugar destacado en cada lugar de votación. El aviso de la elección también se proporcionará a los secretarios del condado de Lamar y a su respectivo administrador de elecciones a más tardar el día 30 antes del día de las elecciones.

Sección 10. Realización de la elección. La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, excepto según lo modificado por el Código de Educación de Tejas, el Código Tributario de Tejas y la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, según enmendada, incluido particularmente el Capítulo 272 del Código Electoral de Tejas relacionado con los requisitos bilingües.

Sección 11. La boleta oficial se preparará de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Tejas, según enmendado, para permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las proposiciones antes mencionadas, que aparecerán en la boleta sustancialmente de la siguiente manera:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NORTH LAMAR - PROPOSICIÓN A

- ☐ A FAVOR) "ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. Ratificar la tasa impositiva ad valorem para mantenimiento y operaciones de \$0,7669 por cada \$100 de valoración tasada imponible en el Distrito Escolar Independiente de North Lamar para el año en curso, una tasa que resultará en un aumento del 14.99 por ciento en los ingresos por impuestos de mantenimiento y operaciones para el distrito para el año en curso en comparación con el año anterior, que son \$2.366.836 adicionales".
- ☐ EN CONTRA)

Sección 12. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias se considera por cualquier motivo inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención de la Junta al adoptar esta Orden que ninguna parte de la misma o disposición o reglamento contenido en ella quede inoperante o falle por razón de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de la misma, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran separables para ese propósito.

Sección 13. Fecha de vigencia. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO Y APROBADO, este día 14 de agosto de 2025.

/s/ Russell Jackson

Presidente, Junta de Fideicomisarios

Distrito Escolar Independiente de North Lamar

ATESTIGUAR:

/s/ Bo Exum

Secretario, Junta de Fideicomisarios

Distrito Escolar Independiente de North Lamar

ANEXO A

noviembre 4, 2025

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LAS ELECCIONES

CONDADO DE LAMAR

<u>Precinto(s)</u>	<u>Lugar de votación</u>
A3B, 1A5A, 1C, 1E, 1F, 1H, 1I	Edificio de Servicios del Condado de Lamar (Anexo del Palacio de Justicia del Condado de Lamar) 231 Lamar Ave., París, Tejas 75460
2A1A, 2C3A, 2D, 2E, 2F, 2G	Recinto ferial del valle del río Rojo 570 E Center St., París, Tejas 75460
3C7G, 3D, 3E, 3F, 3G, 3H3C, 3I	Iglesia Bautista Ramseur 3400 Lamar Ave., París, Tejas 75460
4A6E, 4B, 4D, 4E, 4F, 4G	Club de golf y campo de París 5335 FM 195, París, Tejas 75460

ANEXO B

CONDADO DE LAMAR

LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Edificio de Servicios del Condado de Lamar
(Anexo del condado de Lamar) 231 Lamar Avenue París, Tejas 75460

CALENDARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA

FECHAS	DÍAS	HORAS
20 – 24 de octubre de 2025	Lunes –Viernes	8:00 AM – 5:00 PM
27 – 29 de octubre de 2025	Lunes – Miércoles	8:00 AM – 5:00 PM
30 – 31 de octubre de 2025	Jueves – Viernes	6:00 AM – 6:00 PM